

Entre el activismo y la academia. El problema de conceptualizar las modalidades de la represión política

Santiago Garaño
UBA-UNTREF/Conicet

Introducción

En este trabajo me interesa plantear una reflexión sobre el concepto de Estado terrorista, particularmente pertinente para el campo de estudios sobre formas de represión y violencia política en el pasado reciente argentino. En este sentido, lo que quiero argumentar es que de lo que adolecemos en este campo es de una reflexión sobre el concepto de Estado. Es decir, de un concepto o armazón conceptual que nos permita abordar los modos en que esas formas de violencia, prácticas, modalidades de represión, en engarzaron en distintas burocracias, instituciones, legales y clandestinas, creadas por las autoridades (aunque solapadas en organismos preexistentes) y las que tenían una larga tradición de maltrato y desprecio hacia la vida (las oficinas y dependencias de las distintas fuerzas armadas y de seguridad). Para ello, voy a retomar un trabajo del cientista social Philip Abrams, publicado de modo contemporáneo al momento de mayor dureza de la represión política en Argentina, en 1977. En *Notas sobre la dificultad para estudiar el Estado*, Philip Abrams (1977 [1988]) sostiene que, frente a la pregunta acerca de qué es el estado, las ciencias sociales no han producido respuestas muy satisfactorias y propone en cambio abordar este problema desde dos problemas interrelacionados: la idea de estado y el sistema-de-estado. Desde esta propuesta, analizaremos las fertilidades y

límites del concepto, creado por el activismo de derechos como modo de impugnar la represión dictatorial.

Desde hace algunos años, tanto en algunos foros de discusión como en los pasillos de las reuniones científicas del campo de los estudios de memoria y de historia reciente se ha puesto en discusión un concepto central para el abordaje de la última dictadura militar argentina: el de “Estado terrorista” o “terrorismo de Estado”.

Debo confesar que la primera vez que escuché una crítica al uso de ese concepto fue en 2005, durante una Reunión de Antropología de Mercosur (RAM), cuando colegas brasileros le preguntaron asombrados a una antropóloga argentina a qué se refería con el concepto de “terrorismo de Estado”, dado por sentado, naturalizado, en su exposición sobre memorias de la violencia política. Ella, totalmente desconcertada, no sabía cómo definirlo, puesta en cuestión por un típico ejercicio antropológico: exotizar lo familiar (Da Matta, 1999). Es decir, poner en cuestión aquellos conceptos nativos que distintos grupos sociales tenemos tan incorporados que no logramos realizar aquel distanciamiento que nos permite convertirlos en objeto/problema de investigación.¹ En un típico ejercicio de comparación, estos colegas brasileros habían problematizado un concepto tan central en nuestro vocabulario político y, en particular, para el activismo derechos humanos y que ha migrado al mundo académico, por momentos, sin mediaciones conceptuales.²

¹ Es decir, poner en cuestión aquellas prácticas, instituciones, costumbres, categorías, demostrando no sólo que son construcciones sociales sino que están naturalizadas en nuestro lenguaje político, que las damos por sentado, que nos resultan obvias y evidentes (Pita y Martínez, 2009). En este sentido, cuando este ejercicio se realiza en la propia sociedad (tal como lo realiza la antropología contemporánea, que no viaja a sociedades o grupos sociales “exóticos”), el extrañamiento supone: “hacer un trabajo de toma de distancia de los usos, reglas, costumbres, formas de sociabilidad, instituciones propias y comunes de la sociedad a la que pertenecemos, preguntándonos por su por qué, de donde vienen, y cómo llegaron a ser cómo son, etc. Ello nos permite entenderlos como una posibilidad entre otras, lo que también supone aprehender su no necesidad e inevitabilidad y, por lo tanto, su posibilidad de cambio” (2009, p. 16).

² Este distanciamiento se puede deber a que, para los colegas brasileros, su dictadura no ha sido un tema tan central para su vida política ni tampoco un tema de investigación tan vasto como en nuestro país. De hecho, no es casual que recién el año pasado pudimos armar un Grupo de Trabajo para la RAM, con co-coordinación de colegas brasileros, luego de tantos años donde teníamos que escuchar el fastidio de algunos antropólogos brasileros que se quejaban porque “otra vez los argentinos la [su] dictadura...”.

Sin embargo, el debate que quiero plantear tiene dos grandes interlocutores. Por un lado, aquellos trabajos que, desde el campo de los estudios sobre genocidio, postulan un modelo de análisis sumamente rígido de las fases de las “prácticas sociales genocidios”, como si se pudiera encorsetar procesos sociales e históricos tan complejos, en una serie de etapas válidas y explicativas de todas las experiencias de extrema violencia de estado.³ Por el otro, aquellos trabajos que se enmarcan en la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política, donde el concepto no se usa (parece haberse convertido en un tabú), pero tampoco se ha discutido sobre las fertilidades, posibilidades, límites y problemas que nos presenta a la hora de abordar nuestros casos de estudio.

De hecho, no me parece casual que uno de los pocos trabajos que reconstruyen el funcionamiento del sistema represivo ilegal y clandestino, *Poder y desaparición* de Pilar Calveiro (1998), no hace uso de ese término. En cambio, se postula otro, el «poder desaparecedor», una noción quizás mucho más fácil de traducir para un público mexicano (donde se presentó originalmente como tesis doctoral). Pero, sobre todo, fundada en un concepto de poder definido en el texto de manera clara y concisa a partir de un marco conceptual heterogéneo, pero no menos sólido, que combina lecturas de Michel Foucault, Hannah Arendt, Tzvetan Todorov, Gilles Deleuze y Félix Guattari, e Erving Goffman, entre otros. Porque a veces en el campo de estudios sobre represión y formas de violencia, partimos del supuesto de que hay trabajos académicos que reconstruyen el funcionamiento del sistema de desaparición forzada de personas (como si ya hubiera sido un tema ya abordado), cuando se trata de un campo poco explorado por las ciencias sociales y humanas, con las notables excepciones del trabajo de Pilar Calveiro, y desde la historia reciente el de Luciano Alonso, Gabriela Águila, Pablo Scatizza, los de Carla Villalta, María José Sarrabayrouse y los míos, aunque centrados en la articulación entre lo legal y lo clandestino. Lo clandestino parece reservado para trabajos de corte periodístico o testimonial, informes de organismos de DDHH, sentencias o investigaciones judiciales. ¿Será que ver el horror de manera directa

³ O, como ya dijo Alonso, “el problema de su uso no está en la identificación de prácticas de aniquilamiento y reorganización social, sino en su inclusión en modelos explicativos universalizantes que suponen secuencias prefijadas” (2013, p. 17).

nos sigue espantando, que nos orientamos a otros temas que hablan de modo laterales, pero sin tocarlo directamente, ese espacio de la muerte y del horror que fueron los centros clandestinos de detención, institución central del llamado “Estado terrorista”?

Sobre la creación del concepto de “Estado terrorista”

Para iniciar este planteo voy poner el foco otro problema, emparentado directamente con el que quiero plantear: el de la relación de la academia con el activismo de derechos humanos. En este sentido, desde hace un tiempo, con María José Sarrabayrouse, venimos planteando que nuestra reflexión y análisis sobre las formas de violencia de estado durante la última dictadura ha sido paralela, en parte, al desarrollo del movimiento de derechos humanos argentino:

De hecho, en la mayoría de los casos estudiados, nuestra reconstrucción sólo ha sido posible gracias al activismo de distintos actores del movimiento de derechos humanos que –previamente o de manera contemporánea a la investigación– impugnaron y denunciaron aquellos crímenes de estado. Estas luchas sociales son las que han iluminado las tramas locales de la represión política (Garaño y Sarrabayrouse, 2014).

Entonces, desnaturalizar el uso de este concepto, fuertemente incorporado en el lenguaje político y en la praxis del movimiento de derechos humanos, no debe oscurecer otro proceso: que poco sabríamos sobre nuestros casos de estudio si antes que nosotros lleguemos al “campo”, no hubiera habido un conjunto de investigaciones previas –encaradas por militantes políticos, activistas de derechos humanos, abogados, familiares– que han reconstruido esos casos, a partir de la sistematización y el análisis de información, documentos y fuentes orales. Es decir, que ellos ya le han dado forma a nuestros “campos”; que muchos de los casos tienen contornos definidos debido a sus luchas; y que incluso esas luchas lo han convertido en emblemas, en símbolos, en “casos paradigmáticos” de los crímenes de la dictadura a partir de creativas categorías como “Masacre del Trelew”, “Apropiación de Menores”, y así otras tantas.

Esto nos lleva de nuevo al problema que quiero plantear hoy. No hay dudas de que el concepto de “terrorismo de estado” funcionó como un potente

«frente discursivo» dentro del campo del activismo de los derechos humanos, como categoría semántica (im)precisa, fue fundamental para movilizar el apoyo político y la denuncia social y judicial sobre la cuestión de los desaparecidos.⁴

Como ya ha planteado Elizabeth Jelin en su clásico *Los trabajos de la memoria*, en el marco de esas luchas por imponer sentidos legítimos sobre el pasado reciente, es fundamental iluminar a rol activo productor de sentido de los participantes de esas luchas, enmarados en relaciones desiguales y asimétricas de poder (Jelin, 2002, p. 2). Entonces, como señala esta autora, si entendemos las memorias como objetos de disputa, conflictos y luchas, uno de los aspectos centrales de estas luchas del activismo de la memoria ha sido acerca de cómo denominar, definir y nombrar el proceso represivo que tuvo lugar en la Argentina.

El argumento del libro de Duhalde es el siguiente: a partir del golpe de Estado de 1976, no solo derrocaron un gobierno constitucional sin que las FFAA instalaron un “Estado terrorista”. Según la conceptualización de Eduardo Luis Duhalde, se trata de un estado caracterizado por la implantación de un estado de excepción en todo el territorio nacional (la suspensión de las garantías constitucionales); la militarización del aparato del estado; y un alto contenido represivo que pretendió la aniquilación física de sus opositores así como la destrucción de todo vestigio de organización democrática y antidictatorial (Duhalde, 1999). En reformulaciones posteriores, se ha hablado también de “terrorismo de Estado”, entendido como la sistemática y planificada violación de derechos fundamentales de los ciudadanos por parte del Estado, sin control alguno. Por ejemplo, en un libro de texto de colegios secundarios se lo plantea de la siguiente manera:

Significa que el monopolio de la fuerza y la violencia que los ciudadanos consienten en un Estado de Derecho, se les vuelve en su contra. El Terrorismo de Estado empieza cuando el Estado utiliza sus FFAA y de Seguridad contra los ciudadanos – y controlando la totalidad de las ins-

⁴ Esto supone, retomando el planteo de Claudia Fonseca y Andrea Cardarello (2005) analizar la cuestión de los derechos humanos en términos de procesos discursivos –epistemologías, instituciones y prácticas– que producen los sujetos políticos y dan forma a sus blancos privilegiados de acción (p. 12), en los cuales el término “terrorismo de Estado” ha sido una noción clave.

tuciones de justicia y del estado— los despoja de todos sus derechos, y también de la vida. Frente a esta situación, los ciudadanos se sienten y realmente están, totalmente indefensos y sujetos al arbitrio de la voluntad de quienes se han arrogado la autoridad (Alonso, 1999).

Con el libro, se buscó demostrar que esta caracterización del terror estatal como cualitativamente distinto al de cualquier grupo particular es técnicamente más correcta que caracterizar el accionar represivo estatal durante la última dictadura militar como “guerra contra la subversión”, “guerra sucia” o incluso “genocidio”. El argumento del libro de Duhalde es que, si bien desde 1930 en adelante hubo seis golpes de estado durante el Siglo XX (1930, 1943, 1955, 1962, 1966, 1976), este tipo de metodología de represión social y política fue una novedad en relación a las anteriores dictaduras militares. O, como también destaca Pilar Calveiro, el golpe de estado de 1976 representó un cambio sustancial en la represión política: la desaparición y el campo de concentración y exterminio dejaron de ser *una* de las formas de la represión y pasaron a ser *la* modalidad represiva por excelencia del poder (ejecutada de manera directa desde las instituciones militares) (Calveiro, 1998). Desde entonces, el eje de la actividad represiva dejó de girar alrededor de las cárceles y los asesinatos políticos para pasar a estructurarse en torno al sistema de desaparición de personas, que se montó desde y dentro de las Fuerzas Armadas.

Sin embargo, hay que poner en contexto la formulación del concepto y enmarcarla en luchas políticas muy concretas, nacidas al calor de las primeras denuncias sobre los crímenes cometidos por el gobierno dictatorial, cuando aún no se había logrado imponer en la esfera pública la idea de que había habido una modalidad represiva —la desaparición forzada de personas— y, por el contrario, desde el régimen de memoria hegemónico del poder dictatorial, se hablaba de “lucha contra la subversión”, “guerra sucia” o de “Proceso”. Como argumentó Raymond Williams (1997), toda hegemonía es continuamente resistida, limitada, alterada y desafía por formas y tácticas de resistencia, alternativas y de oposición que cuestionan o amenazan su dominación. Pero, a su vez, si toda cultura dominante produce y limita a la vez sus propias formas de contracultura (Williams, 1997, p. 136), es evidente el creativo movimiento conceptual y político que realizó Eduardo Luis Duhalde: invirtió el estigma del “terrorismo”, que utilizaban los militares para acusar a los

militantes políticos y armados de “subversivos”, denunciando que eran los agentes estatales quienes se habían vuelto “terroristas”. Y, para ello, habían desplegado una forma de represión que, lejos de ser un conjunto de hechos aislados, excesos o productos de seres particularmente sádicos, tenía una lógica o un patrón sistemático de acción a lo largo de todo el país. Esta modalidad represiva se basaba en la creación de lo que Michael Taussig (2006) ha llamado una «cultura del terror», que atravesó todo el tejido social (no solo a los afectados directos).

Si, como plantea E. P. Thompson (1989), la contienda simbólica su sentido sólo dentro de un determinado de juego de relaciones sociales y de poder, esta definición del movimiento de DDHH es punto por punto antagónica a la de las FFAA. Esto quiere decir que, tomando ese concepto oficial y hegemónico (“terrorismo”) acuñaron otro término, con sentido inverso y contrahegemónico (como lo hicieron con el modelo de familia) (Filc, 1997). Y, ha sido dentro de ciertos límites de lo que era políticamente posible, pero también de lo que es intelectualmente y culturalmente posible (Thompson, 1989, p. 56), donde Eduardo Luis Duhalde acuñó esta categoría política y, desde ella el activismo en DDHH, constituyó un desafío a esa hegemonía del poder militar y de los «régimenes de la memoria» de los primeros gobiernos democráticos (Rabotnikoff, 2006). Y ello lo hizo, a partir de la activa impugnación del régimen represivo, pero desde invertir y cargar de sentido inverso a la categoría de “terrorista”.

Entonces si el sentido del pasado, es un sentido activo, dado por agentes que se ubican en escenarios de confrontación y lucha frente a otras interpretaciones, otros sentidos, y donde la intención es establecer / convencer / transmitir una narrativa que pueda ser socialmente aceptada (Jelin, 2002, p. 39), el concepto de “Estado terrorista” se convirtió en un excelente «vehículo de la memoria» para expresar la modalidad represiva que caracterizó al último gobierno de facto. Y Eduardo Luis Duhalde se convirtió en un «emprendedor de memoria», es decir, un actor social que jugó un rol central en el intento por definir el campo de los DDHH, es decir, un rol central en la lucha por pretender el reconocimiento y la legitimidad política de una (su) versión o narrativa del pasado (Jelin, 2002, pp. 48 y 49).

Entonces claramente estamos frente a una categoría social o –como decimos los antropólogos– una categoría nativa y por eso usamos comillas o cur-

sivas cuando la utilizamos en nuestros textos. Tal como nos enseñó el maestro Brosnilaw Malinowski, el antropólogo funcionalista que inventó el trabajo de campo, este tipo de categorías no debe tomarse con las diversas implicaciones legales, morales y sociales biológicas que tiene para el investigador, “sino en un sentido completamente específico y propio de la sociedad de que nos ocupamos”, de acuerdo con los hechos de la vida de los pueblos / grupos estudiados (Malinowski, 1975, p. 57). Y luego sugiere que: “la misma regla se aplica a todos los términos que traen consigo especiales implicaciones sociológicas; es decir, a todos los términos que expresan relaciones” (1975, p. 57).⁵

Entonces, cuando hablamos de “estado terrorista”, sin lugar a dudas estamos no solo frente a una categoría nativa sino sobre todo, frente a lo que Sofía Tiscornia (2000) ha llamado una potente «categoría política local», en tanto adquiere su significado en contextos locales, “enlazados, a su vez, con procesos históricos particulares que son aquellos que les dan forma, también local, a instituciones, prácticas, memorias y actores (Tiscornia, 2000, p. 52). Sin embargo, en una operación similar a la categoría de “violencia policial” (Tiscornia, 2008), esa capacidad de descripción ha convertido a “terrorismo de estado” en una categoría interpretativa que halla su especificidad inmediata en la descripción de la modalidad represiva que se ejerció durante los años de la última dictadura. Entonces, como sucede con otros conceptos -como el de memoria-, es tanto una categoría analítica (teórica-metodológica) como una categoría social, “a que se refieren (u omiten) los actores sociales, su uso (abuso, ausencia) social y político, y las conceptualizaciones y creencia del sentido común” (Jelin, 2002, p. 17).

Lo que sucede en nuestro campo de trabajo es que gran parte de esos mundos, procesos históricos y casos de estudio, están preinterpretados por el activismo de los derechos humanos. Esto quiere decir que, cuando llegamos

⁵ En *La vida sexual de los salvajes*, Malinowski analiza el término *tama*, que “tiene, para el trobriandés, una significación clara, aunque exclusivamente social: la del hombre casado con la madre, viviendo en la misma casa que ella y formando parte de la familia. En todas las discusiones sobre el parentesco, el padre me ha sido descrito expresamente como un *tomakava*, un ‘extranjero’. O, mas correctamente, un ‘forastero’. (...) Será preciso, pues, que el lector se percate bien de que el término ‘padre, tal como aquí se emplea, no debe tomarse con las diversas implicaciones legales, morales y biológicas que para nosotros tiene, sino en un sentido completamente específico y propio de la sociedad de que nos ocupamos” (1975, p. 57).

a ese mundo ya hay un conjunto de categorías a partir de las cuales los actores sociales que lo habitan lo explican, le dan sentido, desde un conjunto de sentidos, representaciones y categorías políticas locales. Esto sucede tanto si es que somos/nos consideramos extranjeros que llegamos a un mundo extraño que queremos describir y analizar (VyC); pero también cuando somos nosotros mismos nativos, nacidos y criados en el mundo de los derechos humanos (NyC). Y ese ejercicio de extrañamiento y desnaturalización se vuelve necesario porque, como propone Roberto Da Matta (1999), el desafío cuando estudiamos nuestra propia sociedad es el de

quitarse la capa de miembro de una clase y de un grupo social específico, para poder –como etnólogo– extrañar alguna regla social familiar y así describir (o recolocar, como lo hacen los niños cuando preguntan los ‘porqué’) lo exótico en lo que está petrificado dentro de nosotros por la reificación y por los mecanismos de legitimación (1999, p. 174).

Sobre el problema de conceptualizar el Estado

Más allá de esta primera digresión –entiendo que por todos conocidas, salvo el guiño antropológico que suelo usar en este foro, para exotizar mi presentación– voy a tratar de ir al punto que quiero plantear en estas Jornadas. No soy el primero que pone este tema en agenda. Como ya ha señalado Gabriela Águila (2014), un rasgo de los estudios sobre la última dictadura es la utilización, en general indistinta, de un conjunto de términos para denominar las formas de represión, entre ellas “Terrorismo de estado”, la mayor de las veces sin precisar su uso ni hacer explícito los marcos teóricos desde los que se postulan dichas definiciones (2014, p. 11).⁶ Esto, sostiene Águila, soslaya

⁶ Sobre el concepto de “terrorismo de estado”, Gabriela Águila ha mostrado que si bien es la definición que mayor difusión e influencia tiene para caracterizar y nominar el accionar represivo, como ha sucedido con otras conceptualizaciones o matrices explicativas del fenómeno, “fue una definición tan profusamente citada como escasamente cuestionada o analizada críticamente” (2014, p. 6). Formulada por el defensor de los derechos humanos Eduardo Luis Duhalde, Águila mostró que esta noción se centrada en la descripción de su faz más novedosa y “original”: la clandestinidad de las prácticas represivas (2014, p. 5). Sin embargo, estos amplios consensos se vinculan con la necesidad de probar la sistematicidad de las prácticas represivas en la esfera judicial, y han impedido analizar la existencia de prácticas, lógicas, y modos de actuación con características diferenciadas, atendiendo a esas especificidades así como a las tramas que los articularon, y al accionar represivo previo y posterior al golpe (Águila, 2014, p. 12).

la existencia de un debate conceptual o que muchos de los términos están cargados de sentidos que no siempre se hacen evidentes, o desigual articulación entre la dimensión conceptual y los análisis empíricos.⁷ En esta línea de reflexión, mientras Gabriela hizo un pormenorizado análisis de los distintos conceptos usados para referirse a las modalidades represivas, Luciano Alonso (2013) demostró sobre cómo a partir del cual a fin de los años 90 y principios de los 2000 el uso del concepto “genocidio” pasó a conformar el núcleo de las representaciones del activismo en derechos humanos.

Sin embargo, a diferencia de esta presentación no se centrará en la reconstrucción del proceso histórico de creación e imposición del término “Estado terrorista”.⁸ En realidad, para decirlo de modo simple y muy directo, lo que quiero argumentar es que de lo que adolecemos en el campo de estudios sobre represión de estado es de una reflexión sobre el concepto de Estado. Es decir, de un concepto o armazón conceptual que nos permita abordar los modos en que esas formas de violencia, prácticas, modalidades de represión,

⁷ El libro se publicó en Argentina en 1984 y tiene 8 reediciones. Para su elaboración, Duhalde se basó en la información sistematizada en el marco de su militancia contra la dictadura en el exilio español y en el seno de la Comisión Argentina por los DDHH (CADHU). (Águila, 2014). Para Águila, “la noción de Estado terrorista fue, a partir de los inicios de la transición democrática, la definición o conceptualización más utilizada tanto entre los estudiosos de la dictadura como en el seno de los organismos de derechos humanos, la justicia y los “emprendedores” de memoria –probablemente desplazada, en los últimos años, por el amplio uso del término genocidio–. Y, como ha sucedido con otras conceptualizaciones o matrices explicativas del fenómeno, fue una definición tan profusamente citada como escasamente cuestionada o analizada críticamente” (Águila, 2014, p. 6). La historiadora sostiene que en sus usos posteriores, al enfatizar la idea de un ejercicio indiscriminado del terror sobre la sociedad, a partir de un Estado de actuación casi monolítica, a partir de prácticas clandestinas, “se contribuyó a invisibilizar tanto el carácter selectivo de la represión y de sus víctimas o la variedad de acciones y dispositivos represivos (que incluyeron prácticas legales o cuasi-legales, normativizadas, visibles) o las tensiones y la fragmentación de las agencias estatales y paraestatales involucradas en la represión, como los comportamientos y actitudes sociales de consentimiento hacia el régimen militar y sus estrategias” (2014, p. 6).

⁸ El historiador muestra cómo en el movimiento de DDHH la noción de “genocidio” ha sido utilizada como si fuera la categoría más adecuada para explicar la eliminación del grupo, comprender del plan de exterminio y asegurar la sanción penal. Y, como reverso de esta situación, quienes no recurren a ella parecen ser demasiado blandos con la consideración de los crímenes o incluso sospechosos de exculparlos, cerrando la pluralidad de sentidos posibles (Alonso, 2014, pp. 4 y 14).

en engarzaron en distintas burocracias, instituciones, legales y clandestinas, creadas *ad hoc* por las autoridades (aunque solapadas en organismos pre-existentes) y las que tenían una larga tradición de maltrato y desprecio hacia la vida (las oficinas y dependencias de las distintas fuerzas armadas y de seguridad). A su vez, siguiendo la propuesta de la antropóloga Sofía Tiscornia (2004), sostendré que sólo una reflexión sistemática sobre el problema del Estado nos permitirá encarar

el análisis de las diversas formas de manifestación y representación de la violencia estatal punitiva, que implica concebirla en forma con la trama burocrática -legal y clandestina, administrativa y judicial- que engarzándola, la configura en sus múltiples. Pero también, cómo los contornos de esas formas de violencia están ceñidos por las acciones a través de las cuales diferentes colectivos sociales la han denunciado (Tiscornia, 2004, p. 5).

Para ello, voy a retomar un trabajo del cientista social Philip Abrams (1977 [1988]), publicado de modo contemporáneo al momento de mayor dureza de la represión política en Argentina, en 1977. En *Notas sobre la dificultad para estudiar el estado*, Philip Abrams (1977 [1988]) sostiene que, frente a la pregunta acerca de qué es el estado, las ciencias sociales no han producido respuestas muy satisfactorias. Es decir, argumenta que se ha dado por sentado al estado como objeto de práctica y de análisis político, mientras permanece siendo poco claro qué es el estado: “Se nos conmina desde distintos frentes a respetarlo, a destruirlo o a estudiarlo, pero por carecer de claridad acerca de su naturaleza, tales proyectos continúan plagados de dificultades” (1988, p. 79). Según Abrams, tanto la sociología política como el marxismo parten de una separación entre el estado y la sociedad civil, y ambas corrientes consideran al Estado como si fuera una entidad sustancial, efectivamente distinta, que está allí. A su vez, por un lado, la vida política cotidiana y el sentido común nos llevan a inferir que existe una realidad oculta en la vida política y que esa realidad es el Estado. Y, por el otro, un aspecto de su poderío es su capacidad para impedir el estudio adecuado del estado. Todos estos factores lo convirtieron en un objeto de análisis notablemente esquivo para las Ciencias Sociales y Humanas, marcado por la aridez y la mistificación.⁹

⁹ Para Abrams, la insuficiencia de los análisis sobre el estado se puede deber a que, cuando

El objetivo de Abrams es demostrar que esa manera de comprender el Estado es un sentido una mera fantasía; que muchos de sus colegas han quedado atrapados por una reificación; y que, por sí sola, obstruye el estudio de una serie de problemas acerca del poder político institucionalizado, que deben formar parte de una agenda de trabajo de los científicos sociales: Si existe de hecho una realidad oculta tras el poder político –sostiene Abrams–, el primer paso tendiente a descubrirla debería ser el rechazo decidido a la descripción legitimada que los teóricos y los actores políticos, de manera ubicua y convincente, nos invitan a aceptar, es decir, la idea de que esa realidad es “el Estado”.

Para ello, por un lado, de la sociología política retoma el descubrimiento de que la *idea* del estado tiene una realidad política significativa, y que opera como un agente más bien poderoso de legitimación ideológica.¹⁰ Pero, por al mismo tiempo, para evitar seguir reificando al Estado, Abrams sugiere dirigir la atención a otro aspecto del poder político instituido: los mecanismos y a la manera por medio de los cuales se ha constituido, compuesto e impuesto la *idea* de existencia de estado. Para ello, retoma el planteo de Ralph Miliband, pensador marxista, que habiendo reconocido la no-entidad del estado, la sustituye por una alternativa común que denomina: «sistema de estado»: Un conjunto de instituciones de control político ejecutivo y de su personal clave, la “elite de estado”: “el gobierno, la administración, los militares y la policía, la rama judicial, las asambleas parlamentaria, y los gobiernos subcentrales” (Abrams, 1988, p. 91).

uno busca estudiar el estado, siempre se topa con el “secreto oficial”, es decir, que las agencias protegen instintivamente la información sobre ellas mismas y el “sector público” parece ser de hecho un sector privado cuyos conocimientos no deben hacerse públicos, constituyen el obstáculo inmediato más obvio para cualquier estudio serio sobre el estado: “Cualquier intento de examinar de cerca el poder políticamente institucionalizado es, como mínimo, capaz de arrojar luz sobre el hecho de que un elemento integral de tal poder es su habilidad directa de retener información, evitar la observación y dictar los términos del conocimiento” (Abrams, 1988). Todo ello, dice, nos lleva a suponer que se está ocultando algo realmente importante, –que es el secreto oficial– y ese factor es culpable de muchas de las insuficiencias usuales de los análisis marxistas y sociológicos del estado. De todas maneras, para Abrams, cuando el encubrimiento se disipa, los secretos oficiales suelen ser triviales y predecibles. En este sentido, plantea una nota de duda acerca de la importancia del secreto oficial.

¹⁰ Para el autor, el mismo Estado permanece en buena parte sin ser descubierto, ya que, por momento esta tradición de pensamiento continúa considerando que el estado es una cosa, una entidad real y, de esta manera, contribuye a la persistencia de la ilusión.

Obviamente estas agencias y actores existen en el sentido ingenuo empírico de la palabra como objetos concretos, y es posible y deseable indagar cómo se relacionan entre sí –qué forma de sistema-de-estado general y de qué manera como conjunto se relacionan con otras fuerzas y elementos en una sociedad–, qué tipo de estado constituyen con su existencia (Abrams, 1988, p. 92).

Para Abrams, la afirmación de que, en su conjunto, estas agencias y actores “constituyen el estado” es una proposición analítica sensata y abre el camino para estudiar la auto-legitimación del propio sistema-de-estado *como* Estado y es una base para el estudio del poder político institucionalizado.

Es decir, mientras se propone abandonar el Estado como objeto material de estudio, ya sea concreto o abstracto,¹¹sostiene que “Las relaciones externas e internas de las instituciones políticas y gubernamentales (el sistema-de-estado) pueden estudiarse de manera efectiva sin postular la realidad del estado” (Abrams, 1988, p. 93). Y, a su vez, Abrams asegura que debemos seguir considerando la *idea* de Estado con extrema seriedad, porque nos permite abordar la región de la dominación ideológica, y porque esta idea ha sido una característica fundamental del proceso de sometimiento que desplegaron los Estados-Nación modernos.¹² Ello así porque son las instituciones políticas (el sistema-de-estado) los agentes reales a partir de los que se construye la *idea* de Estado.

Sin embargo, da un paso más en el análisis que quiero recuperar para el análisis de las formas y modalidades de la represión durante los años seten-

¹¹ La sugerencia de Abrams no es tan radical a la que se plantea en el Prefacio de *African Political Systems*, donde el antropólogo estructural funcionalista Alfred Radcliffe-Brown propuso abandonar el estudio del estado, porque era una fuente de mistificaciones y argumentó que los conceptos de gobierno y política eran todo lo que se necesitaba para la comprensión adecuada de lo político.

¹² “Es un objeto de tercer orden, un proyecto ideológico. Es, en primer lugar y sobre todo, un proyecto de legitimación, que al legitimar lo que debemos suponer sería ilegítimo si se viera directamente y por sí mismo, constituye una dominación inaceptable. ¿Por qué si no tanto esfuerzo de legitimación? El Estado es, en suma, un intento de obtener apoyo o tolerancia para algo insoportable e intolerable, presentándolo como algo distinto de lo que es, es decir, como algo legítimo y como dominación desinteresada. El estudio del estado debería comenzar por la actividad principal involucrada en presentar seriamente al estado: la legitimación de lo ilegítimo” (1988, p. 94).

ta. Para Abrams, el Estado-la *idea* de estado-es el símbolo unificado de una desunión real, que se evidencia en las prácticas, en los agentes y en las instituciones y oficinas, que encarnan el poder políticamente institucionalizado:

Las instituciones políticas, consideradas en el sentido ampliado de sistema-de-estado de Miliband, son nítidamente incapaces de mostrar una unidad de práctica – mientras van descubriendo constantemente su incapacidad para funcionar como factor más general de cohesión. Están claramente enfrentadas entre sí, de manera volátil y confusa. Lo que surge y se constituye como producto de su práctica colectiva es una serie de posturas fugazmente unificadas, sin consistencia sostenida de propósitos, relacionadas con asuntos transitorios (1977, p. 96).¹³

En esta línea, este tipo de desunión y desequilibrio es lo que uno esperaría encontrar en un terreno institucional, porque, según Abrams, éste es primordialmente un espacio de lucha, conflicto y confrontación. De todas maneras, para Abrams, es precisamente ese papel central de la lucha lo que la *idea* de Estado ayuda a ocultar; y voy a argumentar sin comprobarlo empíricamente, ocurre algo parecido con el concepto de “Estado terrorista”.

Para Abrams (1988), la manera más obvia de escapar a la reificación y de desenmascarar al Estado es entenderlo como históricamente construido y al encarar investigaciones históricas de las prácticas políticas y de las relaciones sociales, de los agentes e instituciones, que conforman el sistema-de-estado, entendido como una arena de disputas, incapaces de mostrar unidad en su práctica, pero pudiendo construir una serie de posturas fugazmente unificadas: “El estado es, en el mejor de los casos, un mensaje de dominación –un artefacto ideológico que atribuye unidad, moralidad e independencia a los actos desunidos, amorales y dependientes del ejercicio del gobierno–” (1977, p. 98).¹⁴

¹³ Para Abrams, la postulación de la existencia del Estado sirve no solo para impedir la percepción de nuestro propio cautiverio ideológico, sino, de manera más inmediata, para oscurecer una características del poder institucionalizado, el sistema-de-estado, que de otra manera sería perceptible, atraería nuestra atención, y probaría ser la fuente de comprensión clara del tipo de poder que es el poder político institucionalizado. Se refiere a la real desunión del poder político: eso es lo que la idea de estado oculta.

¹⁴ “El estado no es la realidad tras la máscara de la práctica política. El mismo es la más-

De todas, maneras, su otra sugerencia consiste en que debemos reconocer esa fortaleza de la *idea* de estado como un poder ideológico y tratarla como objeto obligatorio de análisis. Sin embargo, esas mismas razones exigen que no creamos en la idea de estado y que no aceptemos la existencia del estado ni siquiera como objeto formal abstracto (1988, p. 96). Solo estamos generando confusiones –sostiene Abrams– al suponer que tenemos que estudiar al Estado –una entidad, agente, funciones, o relación superior y por encima del sistema-estado o de la idea-de-estado–.¹⁵ En cambio, el objeto principal debe ser estudiar las instituciones más evidentes que integran cada sistema-de-estado y, en particular, sus funciones coercitivas –ejércitos, policías y prisiones–, instrumentos que legitiman el poder real (1988, p. 94). Un llamado de atención particularmente potente para nuestro campo de trabajo, las formas de la violencia de estado y cómo se encarnan en burocracias estatales. A su vez, mostrando los procesos sociales a partir de los cuales se construyó la asociación del sistema-de-estado con la *idea* de Estado, porque es esa asociación la que legitima sus prácticas y “la invocación de esa idea lo que silencia las protestas, disculpa el uso de la fuerza, y nos convence a casi todos de que el destino de las víctimas es justo y necesario” (1988, pp. 94 y 95).¹⁶

cara, que nos impide ver la práctica política tal como es. Es podría decirse (...) el opio de los ciudadanos. Existe un sistema-de-estado en el sentido de Miliband: un nexo tangible entre la práctica y estructura institucionales centrados en el gobierno y más o menos extendido, unificado y dominante en cualquier sociedad dada. Y sus orígenes, estructura y variaciones pueden ser examinados de una manera empírica directa. También existe una idea-de-estado proyectada, provista y diversamente creída en diferentes sociedades y tiempos. Y sus modos, efectos y variaciones también son susceptibles de investigación. Las relaciones entre sistema-de-estado y de la idea-de-estado con otras formas de poder deberían y pueden ser la preocupación central del análisis político” (1988, p. 98).

¹⁵ “El estado logra existir como una estructuración dentro de la práctica política: empieza como un constructo implícito, luego es reificado –como *res publica*– y adquiere una identidad manifiestamente simbólica, progresivamente divorciada de la práctica, como responsable ilusorio de la práctica” (1977, p. 98).

¹⁶ El mensaje – la afirmación de la realidad del estado- es el dispositivo ideológico en cuyos términos se legitima la institucionalización política del poder: “El estado es entonces en todos los sentidos del término, un triunfo del ocultamiento. Oculta la historia real y las relaciones de sometimiento tras la máscara ahistórica de ilusión legitimadora: se las ingenia para negar la existencia de conexiones y conflictos que, si se reconocieran, serán incompatibles con las proclamadas autonomías e integración del estado. El verdadero secreto oficial, sin embargo, es el

En síntesis, mientras debemos inferir que el Estado no existe como entidad real, se delinearán dos objetos distintos pero enlazados de estudio: el sistema-de-estado y la *idea* de Estado. En un trabajo donde se retoma el argumento de Philips Abrams, los historiadores británicos Philip Corrigan y Derek Sayer (2007) plantean que: “las ‘mismas’ representaciones unificadoras desde el punto de vista del ‘Estado’ muy bien pueden entenderse de manera diferenciada desde ‘abajo’” (2007, p. 48).¹⁷ En este sentido, se trata entonces de analizar el proceso de construcción de la *idea* de Estado “desde arriba”, para descifrar su “mensaje de dominación”, pero también cómo esta *idea* y este sistema-de-estado pueden ser “desde abajo”, impugnada, evadida y resistida, pero también denunciada (Corrigan y Sayer, 2007, p. 52).

En este sentido, es cierto que, de alguna manera el concepto de “Estado terrorista” puede mistificar el considerable y masivo poder que tuvieron las agencias, las instituciones y los agentes del Estado durante la última dictadura argentina. Seguramente, desde el activismo en derechos humanos, la creación de una contra-*idea* de Estado fue no solo una operación contrahegemónica, de impugnación y denuncia, sino también –como efecto no deseado– pudo terminar siendo un modo de concebirla como entidad superior, sumamente poderosa, separada de la sociedad civil (operación que se busca revertir con el concepto de “dictadura cívico-militar”). Y, esta operación reproduce la manera casual en la que habitualmente nos referimos a la entidad “el Estado” como si fuera “un ser en sí mismo, animado con voluntad y entendimiento propio (Taussig, 1996, p. 145).

Tal como sostiene Michael Taussig (1996), al usar la E mayúscula del Estado, se reproduce una representación falsa, una ficción, convirtiendo

secreto de la inexistencia del estado” (1988, p. 95). Por lo tanto, tiene importancia sociológica comprender cómo se logra la legitimación.

¹⁷ Para estos autores es fundamental dar cuenta del papel de la regulación social que cumplen las rutinas, los rituales y las prácticas de agentes estatales. Eso supone comprender a la vez las formas del Estado en cuanto formas culturales y las formas culturales en cuanto formas reguladas por el Estado. Pero esto es una construcción doble: obra a la vez de los gobernantes y gobernados, de los derechos de los primeros y de los agravios de los últimos. Corrigan y Sayer sostienen que el Estado debe ser considerado, al mismo tiempo, un órgano de coerción y también (gracias a Gramsci) de producción y reproducción del consenso. El objetivo es estudiar el significado de las rutinas, formas, actividades y rituales del sistema-de-estado para la constitución y regularon de las identidades sociales y de nuestras subjetividades (Corrigan y Sayer, 2007, p. 43).

a ese concepto en un fetiche. Es decir, el concepto de “Estado terrorista” revela cierto «fetichismo del estado», a partir de que construye cierta imagen que favorece la idea de “la existencia y realidad del poder político de esa ficción, su poderosa insustancialidad” (Tausig, 1996, pp. 145 y 146). En parte, esta cierta reificación puede haber sido efecto de esa «cultura del terror», desplegada por el gobierno de facto, cuyas prácticas ilegales, secretas y clandestinas, acrecentaron su poderío y puso barreras directas a su (re)conocimiento.

Sin embargo, quiero iluminar otro punto. Como plantearon Carrigan y Sayer, la formación del Estado es algo que siempre cuestionaron las poblaciones a los que se pretende regular y gobernar y su resistencia es el principal factor que hace visible las condiciones y los límites de esa dominación (Carrigan y Sayer, 2007).¹⁸ De hecho, al final de su texto, Philips Abrams (1988) destaca que, cuando se rompen esas asociaciones (en general, a cargo de ejércitos revolucionarios o de liberación), surgen los verdaderos poderes ocultos del Estado y se ilumina con toda la fuerza las formas del poder políticamente institucionalizado. Creo que esta operación de desenmascaramiento y desmitificación la realizó el movimiento de derechos humanos, acuñando un término tan potente como el del “Estado terrorista”, que develaba el secreto los agentes represivos estaban desarrollando tras bambalinas, en la clandestinidad.

Fue el activismo de derechos humanos el que fue capaz de iluminar la fuerza de las formas de represión estatal, comprender los crímenes de estado y la relación con el proceso social de exterminio. Y, para ello, acuñaron una *contra-idea* de Estado que nos muestra la granpotencia represiva que tuvo ese sistema-de-estado: un conjunto de instituciones, agentes, oficinas y prácticas que dependieron en gran medida de la asociación de estos instrumentos represivos con la *idea* de Estado, porque fue la invocación de esa idea la que le otorgó el poder, los recursos materiales y la legitimidad para su acción represiva. Pero, a su vez, esta *contra-idea* de estado –la del “Estado terrorista”– que podría ser una mera reificación o fetichización, también reveló, en esa noción, “esa capacidad de hacer sagrada del poder del Estado y

¹⁸ Si el Estado opera como un “mensaje de dominación”, su objetivo no es “de modo neutral, ‘integrar la sociedad’” sino “imponer la dominación” (Carrigan y Sayer, 2007, p. 49).

de desfetichizar su cualidad de fetiche”, es decir, de iluminar el énfasis de la representación por encima de lo representado (Taussig, 1996, p. 167).

Conclusión

Como plantea Abrams (1988), las dificultades para el estudio del Estado surgen seguramente de su evidente poder político y con la naturaleza propia del estado, pero también de la manera en que se ha planteado el problema en términos conceptuales. En el campo de los estudios sobre la represión estatal en el pasado reciente, considero que el problema es que no hemos tenido una reflexión sobre el concepto de Estado.

Tal como nos ha alertado el criminólogo italiano Dario Melossi (1992), “El Estado”, o retomando a Abrams, la *idea* de Estado,¹⁹ ha constituido uno de los rubros esenciales en la estructuración del mismo.²⁰ “Hacer” el estado

significa explicar la unidad y la razón de ser, de una cantidad de todo tipo de oficinas, reglas, empleados y políticas que tengan en común una ‘calidad estatal’, elaborado todo ello por personal legal especializado: profesores en derecho, magistrados de los tribunales superiores y burócratas gubernamentales (Melossi, 1992, pp. 13-14).²¹

¹⁹ Para Melossi, opera un concepto en el que se apoyan los miembros de la sociedad, las elaboraciones conceptuales desde la academia, y es sobre las que se basan los hacedores de políticas públicas.

²⁰ Por lo tanto, Melossi sostiene que hay un concepto de Estado que descuida la naturaleza reflexiva de dicho concepto es un obstáculo para el conocimiento (Melossi, 1992, pp. 19-20). Pensar el estado como concepto reflexivo supone “reconocerlo como un concepto que describe todo ese conjunto de oficinas, funcionarios, leyes, reglamentos y funciones que, con su dinámica y prácticas conforman eso que se denomina Estado, y que aparece como algo objetivable y objetivado. Este podría ser el nivel de análisis casi estructural. Pero el análisis de este concepto incluye, asimismo, tanto la reflexión teórica como la práctica en la que están involucrados los actores especializados que componen el Estado. En este sentido podemos distinguir entre legos y actores legales especializados; ambos contribuyen a ‘hacer’ ese Estado del cual forman parte y sobre el cual reflexionan” (EAPJ, 1994).

²¹ “Su elaboración conceptual en los campos de la jurisprudencia y de la filosofía política, representa el locus más apropiado de ese carácter autónomo, elusivo y efímero que posee el estado y que ha pasado a ser la piedra filosofal de las teorías contemporáneas sobre el mismo. De hecho, esta elaboración intelectual ha proporcionado, a quienes se dedican a construir estados, las racionalizaciones que hacen posible la organización de las instituciones políticas, legales e ideológicas que se proponen” (Melossi, 1992, pp. 13-14).

Siguiendo la propuesta de Melossi, se trata de partir de un concepto reflexivo de Estado que, a su vez, nos permitirá arrojar luz sobre la orientación de los actores.

El asunto no está en lo que el estado ‘hace’ o ‘deja de hacer’, en cuándo fue ‘creado’, o en lo que realmente ‘es’. Se trata (...) de grupos, de organizaciones y de individuos, así como de otros actores sociales, que tienen razones y fundamentos para sus propias acciones. Muchas de las aporías que han caracterizado aquellas cuestiones que se debaten bajo la etiqueta de una ‘teoría del estado’ se podrían abordar mejor si se las considerara como acciones organizadas y restringidas por parte de individuos, y no como efectuadas por un superindividuo, el estado. Naturalmente, en el comportamiento de dichos individuos se pueden encontrar regularidades. Sin embargo, dichas regularidades se pueden explicar en virtud de la orientación colectiva que muestren los grupos hacia una ideología de estado, en vez de que ello se haga recurriendo a un elemento putativo social-estructural al que se llama estado (1992).

Entonces, parafraseándolo e invirtiendo su punto de vista, el concepto de “Estado Terrorista” ha sido utilizado por el activismo en derechos humanos de modo reflexivo con objeto de deshacer esas formas en las que se encarnó ese sistema-de-estado. Antes que estructurarlo, fetichizarlo y reificarlo, desestructuralo, desmitificarlo, develar el secreto de su lógica represiva, el centro de su poder. Por lo tanto, el “Estado terrorista” puede ser visto como una abstracción que sintetiza la *orientación estatal* de aquellos individuos que son políticos, maestros, alcaldes, guardiacárceles, miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, “y todos aquellos involucrados en la tarea de reproducción de la ideología” vigente (1992, p. 42).²² Y, efectivamente, esta

²² “El problema de saber la forma en que cada uno de los maestros, alcaldes, políticos o capitalistas conciben esta homología y contribuyen a estructurarla a través de los canales institucionales de lo que cada uno de ellos llama el estado, es todavía un problema por resolver. Y tampoco tiene solución introduciendo el concepto de las instituciones auxiliares, como yo hice. Aun cuando podríamos aducir argumentos en favor de estos aspectos subsidiarios, el problema continúa: ¿quién hace que ocurran? Y ¿por qué? Foucault es igualmente muy vago en lo que a esto se refiere y, por lo común, recurre al ‘discurso’ de la época. Así, por ejemplo, según él, el discurso de la disciplina sería el discurso general de la época de la institución carcelaria, el

orientación estatal pudo ser descifrada por el concepto de “Estado terrorista”. En este sentido, porque de alguna manera el activismo en DDHH comprendió cabalmente que esta *idea* de Estado como una “cosa” diferenciada, como entidad muy poderosa, era una ficción que estaba en la base del poder indudable de las múltiples relaciones sociales, prácticas y discursos que llamamos “el Estado” (sobre este modo de pensar el fetichismo de estado, ver Gordillo, 2006, p. 171).

Sin embargo, de ninguna manera esta orientación estatal nos debe llevar a pensar acciones coordinadas, ausencia de conflicto, homogeneidad en las prácticas, unidad de intereses en los agentes estatales. Por el contrario, la reconstrucción de sus prácticas se asemeja mucho más a aquel planteo del pensador portugués Boaventura de Sousa Santos:

Al convertirse (...) en más débil externamente y menos eficiente internamente, el Estado ha llegado a ser, paradójicamente, más autoritario, actuando a través de una miríada de burocracias mal integradas, cada una de las cuales ejerce microdespotismo, frente a creciente falta de poder político de los ciudadanos incompetentes (1989, p. 234).

Pensar el Estado antes que como una entidad supraestatal, separada de la sociedad civil, como un conjunto de burocracias, instituciones, agentes (todos imbuidos de “calidad estatal”), mal articulados, y hasta desarticulados, conformado por distintos grupos que libran batallas, con conflictos entre sí, que dirimen sus disputas, en esos espacios que llamamos el Estado.

Entonces, si bien esos agentes y burocracias son incapaces de mostrar unidad en su práctica, en cambio, sí pueden construir una serie de posturas fuertemente unificadas, y como investigadores, podemos identificar una cierta *orientación estatal*. De todas maneras, eso no debe oscurecer que el concepto de “Estado terrorista” ha sido un potente artefacto ideológico –contrahegemónico– porque justamente operó de modo inverso al concepto de Estado, atribuyéndole, parafraseando a Abrams, “unidad, moralidad e independencia a los actos desunidos, amorales y dependientes del ejercicio del gobierno” (1977, p. 98). Sin embargo, el desafío es que el uso del concepto de “Estado terrorista”, no nos impida analizar los modos en que se convirtió en el “sím-

pegamento penetrante homológico que da cohesión a todas estas instituciones” (1992, p. 236).

bolo unificado de una desunión real”, que se evidencia en las prácticas, en los agentes y en las instituciones y oficinas, que encarnaron el poder políticamente institucionalizado durante los años de la última dictadura. Es decir, que no se vuelva un obstáculo para mostrar que las instituciones que conforman el sistema-de-estado, como nos alertó Abrams, son: nítidamente “incapaces de mostrar una unidad de práctica”; que están “claramente enfrentadas entre sí, de manera volátil y confusa”; y que lo que surge y se constituye como producto de su práctica colectiva “es una serie de posturas fugazmente unificadas, sin consistencia sostenida de propósitos, relacionadas con asuntos transitorios”.

Mientras para Abrams, la tarea de las Ciencias Sociales es desmitificar y prestar más atención a los sentidos en los cuales el Estado no existe a aquellos en los que lo hace, en nuestro país, el desafío del activismo de derechos humanos ha sido construir una potente noción –la de “Estado terrorista”– que le permitió develar la lógica de la represión que caracterizó a la última dictadura argentina. Por nuestra parte, el desafío es el análisis de las formas locales de la represión, de las fronteras difusas entre la sociedad y el Estado, de las tramas que sustentaron el terrorismo de estado, y de la (des) articulación en el accionar de las distintos agentes, instituciones, oficinas, fuerzas represivas y, que a partir de una asociación con la *idea* de Estado, y al imbuirse de “calidad estatal”, encarnaron, desde sus prácticas, rutinas, y rituales, el sistema-de-estado con una clara orientación estatal, la represión y el exterminio de los disidentes.

Referencias bibliográficas

- Abrams, P. (1988) [1977]. Notes on the Difficulty of the Studyng the State. *Journal of Historical Sociology*, 1, 58-89.
- Águila, G. (2013). La represión en la historia reciente argentina: perspectivas de abordaje, conceptualizaciones y matrices explicativas. *Contenciosa*, 1. Recuperado de <http://www.contenciosa.org/>
- Alonso, L. (2013). La definición de las ofensas en el movimiento por los derechos humanos en Argentina y la calificación de «genocidio». *Contenciosa*, 1. Recuperado de <http://www.contenciosa.org/>
- De Sousa Santos, B. (1989). *La transición postmoderna: Derecho y política*. Madrid: Doxa.

- Calveiro, P. (1998). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.
- Corrigan, P. y D. Sayer (2007). La formación del estado inglés como revolución cultural”. En M. Lagos y P. Calla (Comps.), *Antropología del Estado*. La Paz: Weinberg.
- Da Matta, R. (1999). El oficio de etnólogo o cómo tener ‘Anthropological Blues’. En Boivin, Rosato y Arribas *Constructores de Otriedad*. Buenos Aires: Eudeba.
- Filc, J. (1997). *Entre el parentesco y la política. Familia y dictadura, 1976-1983*. Buenos Aires: Biblos.
- Fonseca, C. y Cardarello, A. (2005). Derechos de los más o menos humanos. En S. Tiscornia y M. V. Pita (Eds.), *Derechos Humanos, tribunales y policía en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Gordillo, G. (2006). Fetichismos de la ciudadanía. En *En el Gran Chaco. Antropologías e historias*. Buenos Aires: Prometeo.
- Jelin, E. (1995). La política de la memoria: El Movimiento de Derechos Humanos y la construcción de la democracia en la Argentina. En *Juicio, castigos y memorias: derechos humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Jelin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI.
- Malinowski, B. (1975). Las relaciones entre ambos sexos en la sociedad primitiva. En *La vida sexual de los salvajes en el Noroeste de Melanesia* (pp. 45-48 y 55-70). Madrid: Morata.
- Martínez, M. J. y Pita, M. V. (2009). *Ficha de Cátedra de Antropología Sistemática I (Organización Social y Política)*. Buenos Aires: Editorial de la FFyL, UBA.
- Melossi, D. (1992). *El estado de control social*. México DF: Siglo XXI Editores.
- Rabotnikof, N. (2006). Memoria y política a treinta años del golpe. En C. E. Lida, H. Crespo y P. Yankelevich (Comps.), *Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de estado*. México DF: El Colegio de México.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. y Garaño, S. (2014). Aportes de la antropología política y jurídica al campo de los estudios sobre memoria y del pasado

- reciente. En *Actas de las VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social*.
- Taussig, M. (1996). Maleficium. El Estado como fetiche. En *Un gigante en convulsiones. El mundo humano como sistema nervioso en emergencia permanente*. Barcelona: Gedisa.
- Taussig, M. (2006). Culture of terror – Space of death. Roger Casement's Putumayo Report and the Explanation of Torture. En N. Scheper-Hughes y P. Bourgois (Eds.), *Violence in War and Peace*. Singapur: Blackwell.
- Thompson, E. P. (1989). La sociedad inglesa del siglo XVIII: ¿Lucha de clases sin clases? En *Tradicción, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Crítica.
- Tiscornia, S. (2000). Violencia policial, derechos humanos y reformas policiales. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 1(14), 9-22.
- Tiscornia, S. (2004). Introducción. En *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los Derechos Humanos y Burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: CELS-Editores del Puerto.
- Williams, R. (1997). Hegemonía. En *Marxismo y literatura*. Barcelona: Península/Biblos.